



MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

TRÁMITE DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

INSTRUCTIVO F- 29

INDICACIONES GENERALES

- Para evitar retrasos innecesarios e inconvenientes, lea detenidamente este Instructivo que contiene los requisitos que deberá cumplir y las formalidades de los documentos que anexará al trámite.
- Los documentos presentados en la Gerencia de Extranjería, pasan a ser propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería. Institución que se reserva el derecho de otorgar la calidad migratoria solicitada y requerir información adicional que estime conveniente.
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán ser autenticados o apostillados debidamente traducidos al idioma castellano, según lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
- En todos los documentos que se anexen al trámite, su nombre y apellidos deben estar escritos conforme a los que se registran en su Pasaporte

EL INSTRUCTIVO F-29 ESTÁ DIRIGIDO A:

Personas extranjeras de todas las nacionalidades que, estando próxima a vencer la residencia temporal como víctimas de trata y desean continuar su recuperación o su colaboración con los organismos de la administración de justicia, de conformidad a lo establecido en los Art. 109 numeral 19) y 113 de la Ley Especial de Migración y Extranjería.

REQUISITOS PARA RESIDENTES TEMPORALES

1. Petición en carácter personal ante la Dirección General, de querer residir temporalmente en el territorio nacional;
2. Pasaporte, documento de viaje o identidad. En el caso de no poseerlo, deberá presentar constancia extendida por el consulado del país de origen, debidamente autenticada.
3. Constancia de la Fiscalía General de la República o del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas, en que se establezca su calidad de víctima del delito de trata de personas.

PLAZO MÁXIMO PARA DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN: 20 días hábiles siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.